San Francisco del Rincón, Gto. Fecha 03 de julio del 2023 Oficio no. UT/321/2023 Asunto: se contesta solicitud.

C. Jesús David Presente:

De conformidad con los dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 26 de junio del presente año con número de folio 110198000025723 que a la letra dice:

"...Me gustaría saber el nombre(s) y correo(s) electrónico de los directores y subdirectores de las clínicas de atención medico familiar de IMSS, así como las de especialidad de león, Silao, San Francisco del Rincón del estado de Guanajuato y lagos de Moreno, Jalisco..."

De acuerdo a lo antes mencionado en su solicitud se le informa lo siguiente:

Conforme al Criterio 3/17 "...La incompetencia atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara..." de acuerdo a los Criterios de Interpretación del Pleno Secretaría de Acceso a la Información Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados; esta Unidad Administrativa Descentralizada resulta incompetente para poseer la información que solicita, debido a que esta misma solo esta facultada para poseer información que obra dentro de la Administración Municipal y el Instituto Mexicano del Seguro Social es una Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentalmente

Lic. Luz María Luna Pérez

Directora de la Unidad de Transparencia.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA